



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN
Demandante	COORDINADORA DE BIENES RAICES S.A.S.
Demandado	LUISA FERNANDA MOLINA CORTINEZ
Radicado	05001-40-03-014-2020-00567-00
Asunto	Termina actuación y ordena archivo.
Auto:	027

En atención a la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte solicitante donde manifiesta que las partes llegaron aún acuerdo, el Despacho considera lo siguiente:

El objeto de estas diligencias consiste en que, por intermedio del Despacho, se materialice la entrega a COORDINADORA DE BIENES RAICES S.A.S. del inmueble ubicado en la CIRCULAR 3 No. 66B-01 interior 201 MEDELLÍN, ahora según reposa en el acta de audiencia de conciliación celebrada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 14 de mayo de 2021, las partes llegaron aún acuerdo para regular las obligaciones frente a los cánones del referido inmueble.

No obstante, esto implica para el Despacho, entender que con la manifestación realizada en el escrito que antecede, de haber acordado la regulación de los cánones y la continuidad del contrato, por ende, existir una carencia actual de objeto para continuar con el trámite y conocimiento de este asunto.

Así las cosas, al amparo de las referidas consideraciones y de lo reglado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 42 y 43 del C.G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Cesar el trámite de la presente diligencia de restitución de inmueble promovida por la COORDINADORA DE BIENES RAICES S.A.S. En contra de LUISA FERNANDA MOLINA CORTINEZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación, sin necesidad de devolución de anexos dado que los mismos fueron presentados de manera digital.

NOTIFIQUESE,

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff010dd190f48d9dca3a682950b055d35c0e27f8d9dec64a359a039d09cc401**

Documento generado en 17/01/2022 08:56:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>